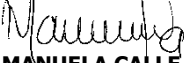


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220210007200
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Daniel Guayara Sandoval

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, catorce de septiembre de dos mil veintiuno. Se recibió comunicaciones del Área Operativa de Clientes y Embargos Banco Agrario de Colombia de Bogotá D.C., en la cual informan el trámite dado al Oficio 711 del 20 de julio hogaño de medidas. Paso a despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARÍA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Dentro del proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Daniel Guayara Sandoval, el Banco Agrario de Colombia S.A., de Bogotá D.C., dio respuesta, mediante comunicación AOCE-2021-11885 de 26 de julio de 2021; al respecto, se considera:

Incorpórese al presente asunto y póngase de conocimiento la respuesta dada por la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia de Bogotá, en la que la medida quedó debidamente materializada; sin embargo, no generó título judicial ya que el demandado se encuentra vinculado a través de cuenta de ahorro, y está dentro del monto mínimo inembargable.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 68

Hoy 15 de septiembre de 2021